



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número:

Referencia: Denuncia irregularidades. Hecho Nuevo.

A: Esteban Rafael Giler (SSPAYA#MS),

Con Copia A: Julieta Blanco Lifrieri (SSPAYA#MS), Emanuel Antonio Monteleone (SSPAYA#MS), Gisela Ortiz (SSPAYA#MS),

De mi mayor consideración:

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE ACCESO Y APOYOS

Por medio de la presente, vengo a poner en conocimiento que se han detectado desvíos críticos y sobrepuestos en las facturas presentadas por Ortopedia Bernat S.R.L. , Farma Salud S.R.L., Artrobone Ortopedia S.A., Cirugia Y Ortopedia Innova S.A., BYMAX MEDICAL y Expo Trauma, de las cuales surgen de un análisis integral sobre el estado de la facturación y la transparencia en la cadena de suministros ortopédicos del organismo.

Actualmente, se ha identificado un universo de **505 expedientes** que comprometen un presupuesto total de **\$18.368.585.604,78**. Este volumen financiero se concentra principalmente en un grupo reducido de empresas, donde **Farma Salud S.R.L.** representa la mayor participación con un monto superior a los **\$11.000 millones**, seguida por **Ortopedia Bernat S.R.L.** y el grupo vinculado **Artrobone / Innova**.

Del monto total mencionado, una cifra cercana a los **\$4.770 millones** se encuentra aún en estado "**Pendiente**" de liquidación. Esta situación técnica otorga a la administración la oportunidad de ejercer un control de legalidad preventivo, ya que el análisis de la documentación respaldatoria revela desvíos de precios injustificables y una red de conexiones societarias y familiares entre los proveedores que distorsionan los principios de libre competencia y razonabilidad del gasto público.

La gravedad de los hallazgos sugiere una vulneración de los principios de eficiencia, transparencia y economía que deben regir toda contratación pública.

Proveedores	Pagado	Pendiente	Total
Artrobone Ortopedia S.A.	\$ 2.044.900.000,00	\$ 335.900.000,00	\$ 2.380.800.000,00
BYMAX MEDICAL SRL	\$ 55.360.000,00	\$ 151.600.000,00	\$ 206.960.000,00
CIRUGIA Y ORTOPEdia IMNOVA S.A.	\$ 268.500.000,00	\$ 406.000.000,00	\$ 674.500.000,00
Expo Trauma S.A.	\$ 4.509.630.000,00	\$ 1.998.900.000,05	\$ 6.508.530.000,05
FARMA SALUD S.R.L.	\$ 7.990.931.681,78	\$ 3.635.132.956,82	\$ 11.626.064.638,60
Ortopedia Bernat S.R.L.	\$ 3.274.870.000,00	\$ 989.570.000,00	\$ 4.264.440.000,00
Total General	\$ 18.144.191.681,78	\$ 7.517.102.956,87	\$ 25.661.294.638,65

En el marco del expediente **EX-2025-74046385-APN-DNASS#AND**, la firma **FARMA SALUD S.R.L.**, representada por el Sr. Máximo Ariel Perdiechizi, recibió el 8 de julio de 2025 el pago correspondiente a la provisión de un **sistema de válvulas bicaval transcatéter SVC 25 TSV 02175**, instrumentado mediante la factura B 00002-00000229, por un monto unitario de **\$425.000.000**. A modo comparativo, se constató que el **PAMI**, a nivel central, a través del expediente **EX-2024-05412938-INSSJP-GPM#INSSJP**, adjudicó el 25 de marzo de 2025 a la firma SIPROTEC S.A. el mismo sistema por un valor unitario de **\$124.200.000**.

En consecuencia, el valor abonado por ANDIS a FARMA SALUD S.R.L. resultó **\$300.800.000 superior**, lo que equivale a un incremento del **242%** respecto del precio de referencia establecido en la compra centralizada de PAMI.

De igual manera, en el expediente **EX-2025-936296-APN-DNASS#AND** se procedió a la adjudicación de diversos insumos médicos implantables, cuyos valores unitarios presentan desvíos notables frente antecedentes de compras previas y precios de referencia en el mercado. La **endoprótesis aortobílica junto con la endoprótesis ilíaca bifurcada** fue adjudicada a FARMA SALUD por un monto unitario de **\$369.800.000**, según la factura B N.º 00002-00000139.

A efectos comparativos, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI), en un antecedente reciente, había abonado a la firma Barraca Acher Argentina S.R.L. la suma de **\$17.850.000** por el mismo insumo (Expediente EX-2024-05412938-INSSJP- GPM#INSSJP). La diferencia resulta de **\$351.950.000 por unidad**, lo que equivale a un incremento del **1.972 %**, es decir, más de 19 veces el valor abonado por otro organismo del Estado para el mismo producto.

A su vez, en el expediente **EX-2024-136059621-APN-DNASS#AND**, se registró también la adjudicación de una **válvula pulmonar autoexpandible**, con un valor unitario de **\$295.120.000**, instrumentado en la factura B N.º 00002-00000131.

Como referencia, el PAMI mediante expediente **EX-2024-05412938-INSSJP-GPM#INSSJP**, surge que la contratación fue por medio de Licitación Pública, ordenada mediante DI-2024-391-INSSJP- GA EI#INSSJP, en la cual, se abonó por el mismo insumo la suma de **\$36.400.000**, generándose así una diferencia de **\$258.720.000 por unidad**, lo que equivale a un incremento del **711 %** respecto del precio de referencia establecido en la compra centralizada de PAMI.

En el marco de la recepción de facturas correspondientes a suministros ortopédicos y ante la sospecha de valores fuera de mercado, se procedió a solicitar un presupuesto de referencia a un tercer proveedor por productos de prestaciones equivalentes (equipos nacionales de alta gama y opciones importadas de calidad superior).

Al contrastar las facturas originales aprobadas a favor de Ortopedia Bernat con la referencia de mercado obtenida, se confirmó que los valores facturados presentan desvíos que resultan técnicamente indefendibles.

El análisis comparativo de las facturas arroja que el proveedor ha facturado equipos estándar (estructuras de aluminio 6061 y

motores de 180W) a precios que duplican, triplican y hasta centuplican los valores de mercado.

Casos de mayor gravedad detectados:

- **Caso Reinoso, Alexis Lautaro (Factura 38425):** Se facturó un importe de **\$12.150.000,00**, lo que representa un sobreprecio del **4.239%** respecto al valor de referencia obtenido para un equipo de prestaciones idénticas.
- **Legajos con Desvíos Superiores al 800%:** Se observan desvíos sistemáticos en los casos de **Perea de Fusco (908%), Suarez (897%), Martinez Figueroa (872%), Serrano Dalina (853% y 801%)**.
- **Anomalía en Costo Unitario:** Las facturas promedian los **\$17.000.000,00 a \$19.000.000,00**, cuando la referencia técnica para productos de alta calidad nacional indica valores significativamente menores.

Detalle de casos analizados:

- **MOLINERO AGOSTINA JESUS:** Factura 38925 por \$19.300.000,00. Desvío vs Nac: 360%.
- **SERRANO DANIEL AGUSTIN:** Factura 38907 por \$19.150.000,00.
Desvío vs Nac: 584%.
- **SUAREZ KEVIN ELIAS:** Factura 38905 por \$17.950.000,00.
Desvío vs Nac: 897%.
- **MARTINEZ FIGUEROA ALAN:** Factura 38787 por \$17.500.000,00.
Desvío vs Nac: 872%.
- **SERRANO DALINA MAGALI:** Factura 38784 por \$17.150.000,00.
Desvío vs Nac: 853%.
- **ALVEZ ANGELA MILAGROS:** Factura 38783 por \$13.800.000,00.
Desvío vs Nac: 667%.
- **SERRANO DALINA MAGALI:** Factura 38785 por \$16.220.000,00.
Desvío vs Nac: 801%.
- **OJEDA BRUNO ROMAN:** Factura 38782 por \$17.900.000,00.
Desvío vs Nac: 539%.
- **REINOSO ALEXIS LAUTARO:** Factura 38425 por \$12.150.000,00.
Desvío vs Nac: 4239%.
- **PEREA DE FUSCO CIRO LEON:** Factura 38129 por \$18.150.000,00.
Desvío vs Nac: 908%.

Asimismo, se ha detectado una red de interconexión entre los proveedores adjudicatarios que vulnera el principio de concurrencia y transparencia. La estructura se divide en dos nodos principales que operan bajo una aparente independencia que, en la práctica, es inexistente:

Existe una **relación directa y estrecha** basada en lazos familiares, directivos compartidos y una misma sede social.

Grupo Artrobone Ortopedia S.A. y Cirugía y Ortopedia Innova S.A.

- **Vínculo Familiar y Societario:**
 - **Martim Goncalo Armella** (CUIT 20-48693677-1) es el **Presidente de Cirugía y Ortopedia Innova S.A.** y a su vez es **Director Suplente** (y Socio/Representante Legal) de **Artrobone Ortopedia S.A.**
 - **Evangalina Ileana Garcia** (CUIT 27-22435463-6) es la **Presidenta de Artrobone Ortopedia S.A.** y, según el acta de constitución de Innova S.A., es la **madre de Martim Goncalo Armella**, estableciendo un claro **vínculo familiar directo** entre los principales directivos de ambas empresas.
- **Domicilio Común (Sede Social):**

- Ambas empresas comparten el **mismo Domicilio Legal y Especial: Belgrano 609, San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires (CP 2900).**
- **Roles en Innova S.A.:**
 - Martim Goncalo Armella ha mantenido la presidencia de Innova S.A. con distintos directores suplentes (Emilio César Olgún inicialmente, y luego Franco Pitronaci), mientras que Evangelina Ileana Garcia siempre mantuvo la Presidencia de Artrobone S.A.

Ortopedia Bernat S.R.L.

La vinculación de esta empresa es principalmente de naturaleza **familiar y societaria colateral** con otras entidades.

- **Vínculo Familiar y Societario:**
 - **Ortopedia Bernat S.R.L.** tiene como Socios a **Javier Antonio Bernat** (Gerente desde 2025) y **Fernando Martín Bernat**.
 - **Gustavo David Bernat** (Representante Legal/Socio en Sagala S.R.L.) está vinculado a este grupo.
 - Los tres (Javier, Gustavo y Fernando Bernat) son **socios constituyentes de SAGALA S.R.L.** (creada en 2024).
 - **Fernando Martín Bernat** es el **Presidente de CLÍNICA LAS ARAUCARIAS S.A.** (desde 2025).
 - **Gustavo David Bernat** es el **Vicepresidente de MEDICAL IMPLANTSS.A.** (desde 2023).

La evidencia recopilada permite identificar una estructura de operación coordinada que excede la mera coincidencia comercial. El denominado "Grupo Belgrano 609", integrado por Artrobone Ortopedia S.A. y Cirugía y Ortopedia Innova S.A., exhibe una relación promiscua y directa que vulnera los pilares de la contratación pública. La identidad de sede social en San Nicolás de los Arroyos, sumada al vínculo filial entre los presidentes de ambas firmas (Evangelina Ileana García y su hijo Martim Gonçalo Armella), y la participación cruzada de Armella como socio y director suplente en la firma de su madre, constituye una configuración societaria diseñada para eludir los controles de transparencia. Esta red maneja actualmente una cartera de 153 expedientes por un monto de \$3.042.300.000,00, lo que les otorga una capacidad de influencia sobre el presupuesto.

Asimismo, la firma Cirugia Y Ortopedia Innova Sa, analizando la pertinencia de los montos solicitados frente a los valores de referencia del mercado local y la configuración técnica de las unidades según el Nomenclador vigente.

N° TICKET	APELLIDO Y NOMBRE	DNI BENEFICIARIO	PROVISION N°	N° FACTURA	PRESCRIPCION	DESCRIPCION SILLA	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE DE MERCADO NACIONAL EN PESOS
150197790	FERNANDEZ JONATHAN	32936376	02.25.08.473	00006.00000614	D01	D01 ULTRALIVIANA 7000 CON TILT	\$ 19.000.000,00	\$ 945.000,00
150190980	DIETRICH MATTIO ESTEFANIA	55860990	02.25.07.439	00006.000000576	D01	D01 ULTRALIVIANA CON TILT	\$ 21.000.000,00	\$ 945.000,00
150187151	MARTINEZ MARIA CELO	42354527	02.25.06.404	00006.000000482	E01	E01 ULTRALIVIANA POSTURAL	\$ 18.000.000,00	\$ 945.000,00
150185933	BARRERA NOELIA SOLEDAD	30099298	02.25.06.404	00006.000000489	C01	C01 ULTRALIVIANA AUTOPROPULSION	\$ 18.000.000,00	\$ 2.800.000,00
							\$ 76.000.000,00	\$ 5.635.000,00

En relación con el Código E01 correspondiente a sillas de traslado postural, se ha identificado una dispersión crítica en la categoría, tomando como referencia el Ticket 150187151. Mientras que el mercado nacional provee unidades de traslado postural con duraluminio y sistemas de posicionamiento estándar por valores de referencia de \$945.000, la facturación analizada asciende a \$18.000.000, equivalente a un 1.904% más. Desde una perspectiva técnica, no existe una justificación operativa ni de materiales que sustente un costo diecinueve veces superior al de referencia para una unidad de traslado asistido, ratificándose la prioridad de utilizar conformado nacional en espuma de alta densidad para la resolución postural de estos casos.

Respecto al Código D01 sobre sillas ultralivianas con sistema Tilt, las unidades facturadas entre \$19.000.000 y \$21.000.000 según los Tickets 150197790 y 150190980 reflejan una brecha respecto al valor de mercado nacional que supera el 2000%. Si bien el sistema de basculación incrementa la complejidad del equipo, las opciones de industria nacional en aluminio serie 6000 resuelven el requerimiento clínico de forma eficiente. El uso de aleaciones serie 7000 o componentes importados mencionados por el proveedor no representa una ventaja necesaria ni terapéutica, que valide semejante erogación del Tesoro Nacional.

Asimismo, en el análisis del Código C01 para sillas activas de cuadro rígido, se observa que la unidad de autopropulsión del Ticket 150185933 fue facturada en \$18.000.000, existiendo una opción nacional equivalente en prestaciones de cuadro rígido a medida con un valor de mercado de \$2.800.000. Esta diferencia del 640% no guarda relación con los costos de producción locales ni con la complejidad técnica del equipamiento para vida activa solicitado.

El balance económico de la muestra auditada arroja un total facturado de \$76.000.000, frente a un valor de referencia en el mercado nacional de \$5.635.000, lo que representa una diferencia nominal de \$70.365.000. La revisión realizada sobre la firma Cirugía y Ortopedia Innova SA evidencia una marcada y sistemática dispersión entre los precios facturados y los valores vigentes de la industria nacional para equipamiento de igual complejidad técnica, comprometiendo severamente la eficiencia en la asignación de recursos del Programa.

Esta interconexión, al ser analizada en conjunto con los desvíos de precios detectados —que alcanzan niveles inauditos de hasta el 4000%—, sugiere la existencia de una maniobra de Simulación de Competencia. La presentación de presupuestos de empresas vinculadas entre sí bajo un mismo dominio familiar y domiciliario busca otorgar una falsa apariencia de legalidad a los procesos de compra. Este mecanismo anula la posibilidad de que el organismo acceda a valores competitivos, transformando las compulsas en meros trámites administrativos para validar precios fijados arbitrariamente por el proveedor, resultando en un claro Abuso de Posición Dominante sobre un universo de 357 expedientes que superan los 7 mil millones de pesos.

En conclusión, la relación madre-hijo y la existencia de socios cruzados entre proveedores que deberían competir éticamente en el mercado, invalida cualquier proceso de selección basado en el principio del "precio más ventajoso". Existe un conflicto de intereses insalvable que contamina la legitimidad de las adjudicaciones y pone en riesgo el patrimonio estatal.

Por otra parte, en el análisis sobre el prestador BYMAX MEDICAL, arroja un sobreprecio consolidado de **\$84.100.000,00**. En el desglose de los casos, se destaca la facturación del beneficiario Diaz, Hector Rafael, a quien se le facturo una silla estándar de acero por \$11.500.000,00, ocultando un sobreprecio de **\$11.000.000,00**, dado que dicho insumo no excede los \$500.000,00 en el mercado nacional. En materia de prótesis, el caso de la beneficiaria Chazarreta, Reyna, evidencia un sobreprecio de **\$23.800.000,00** sobre una factura de \$27.700.000,00. Adicionalmente, se han detectado errores de categorización técnica en los casos de Vera y Cruz Barrionuevo, donde se facturaron unidades C01 a precios de entre \$11 y \$14,9 millones, cuando por su patología correspondían unidades D01 con Tilt, cuyos valores de referencia son sustancialmente menores, oscilando entre \$1,3 y \$2,3 millones.

Como conclusión técnica, se informa que la totalidad de los requerimientos terapéuticos de los beneficiarios pueden ser cubiertos con equipamiento nacional de excelencia, el cual ofrece superior durabilidad y ajuste anatómico. La insistencia en el uso de módulos importados con sobreprecios que oscilan entre el **300%** y el **1000%** de forma sistémica carece de sustento clínico y financiero.

Situación de gravedad: N° 150185850 – EX-2025-0090982360-APN-DNASS#AND

Ahora bien, respecto a la gestión del **Ticket N° 150185850**, correspondiente a una prótesis para amputación (Caso Río Negro), cuyo trámite de erogación presupuestaria se encuentra radicado en el expediente **EX-2025-0090982360-APN-DNASS#AND**, se ha constatado la existencia de un remito de entrega debidamente suscripto por la madre del beneficiario. No obstante, mediante el relevamiento directo con los particulares, se ha determinado que dicha rúbrica fue obtenida bajo inducción a error al momento de la toma de medidas, no representando en modo alguno la recepción material del bien. A la fecha, el paciente no posee el insumo.

En comunicación con la firma tercerizada proveedora, esta ha manifestado que la falta de entrega del insumo obedece estrictamente a la falta de pago de las obligaciones asumidas por la firma INDECOMM. Ante la reticencia del proveedor a formalizar dicha comunicación por canales oficiales, resulta imperativa la intervención de la instrucción para compeler a los responsables a prestar declaración testimonial.

La maniobra descrita conlleva a una grave inconsistencia documental: el expediente administrativo cuenta con un comprobante de recepción que permitiría el perfeccionamiento del pago, mientras que la prestación de salud permanece incumplida.

Este escenario configura un presunto perjuicio fiscal y una vulneración al derecho a la salud.

Por último se informa sobre la firma EXPO TRAUMA SA. El análisis se centra en la pertinencia de los montos solicitados frente a los valores de referencia del mercado local y la configuración técnica de las unidades según el Nomenclador vigente, buscando garantizar la eficiencia en la asignación de recursos para la cobertura prestacional.

N° TICKET	APELLIDO Y NOMBRE	DNI BENEFICIARIO	PROVISION N°	N° FACTURA	PRESCRIPCION	DESCRIPCION SILLA	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE DE MERCADO NACIONAL EN PESOS
150151718	VALDEZ ENZO FACUNDO	42221162	02-24-12-173	0004-00001352	C01	C01 ULTRALIVIANA AU TOPROPULSION	\$ 15.000.000,00	\$ 2.800.000,00
150151608	REYNOSO JUAN PABLO	54682831	02-24-12-173	0004-00001354	E01	E01 ULTRALIVIANA POSTURAL	\$ 18.000.000,00	\$ 945.000,00
150152322	ARANDA ANGEL FEDERICO	41517164	02-24-12-174	0004-00001342	E01	E01 ULTRALIVIANA POSTURAL	\$ 13.000.000,00	\$ 945.000,00
150151673	GONZALEZ ANDRES JAVIER	29260801	02-24-12-173	0004-00001355	E01	E01 ULTRALIVIANA POSTURAL	\$ 16.000.000,00	\$ 945.000,00
150160508	ORREA TEO SANTIAGO	51297240	02-25-01-219	0004-00001400	D01	D01 ULTRALIVIANA CON TILT	\$ 17.000.000,00	\$ 945.000,00
150180153	GONZALEZ ANTONIO GERMAN	27922007	02-25-05-375	0004-00001617	D01	D01 ULTRALIVIANA CON TILT	\$ 18.000.000,00	\$ 945.000,00
150193225	FUENTES FUENTES PAMELA	43948436	02-25-07-439	0004-00001810	E01	E01 ULTRALIVIANA POSTURAL	\$ 18.000.000,00	\$ 945.000,00
150199642	VELASQUEZ JEREMIAS AGUSTIN	55079277	02-25-09-485	0004-00001896	C01	C01 ULTRALIVIANA AU TOPROPULSION	\$ 19.000.000,00	\$ 2.800.000,00
							\$ 134.000.000,00	\$ 11.270.000,00

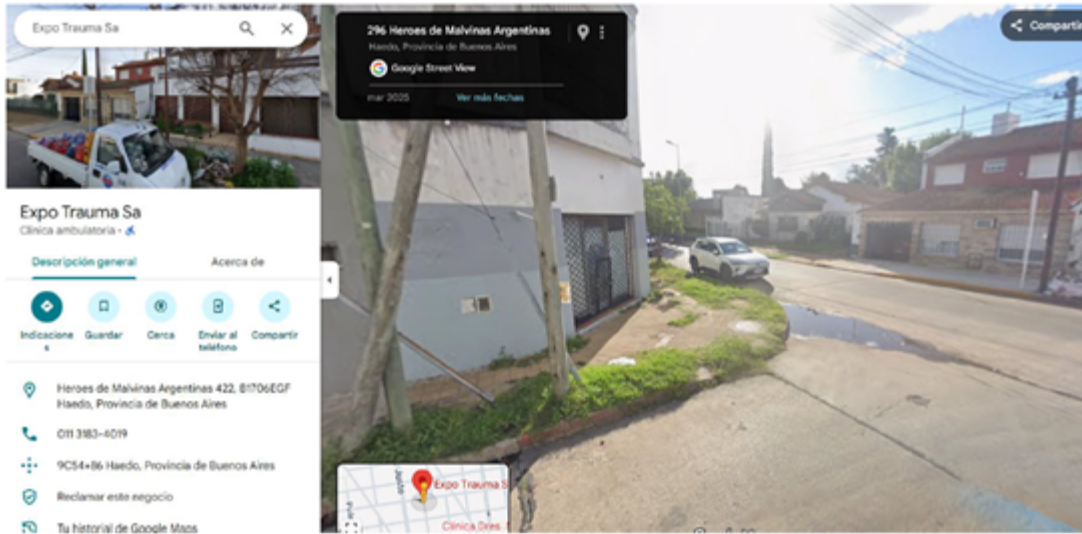
Tras realizar un análisis comparativo detallado, se ha detectado una marcada dispersión entre los precios facturados por el proveedor y los valores vigentes de la industria nacional para equipamiento de igual complejidad técnica. En la categoría de sillas de traslado postural, correspondiente al código E01, se observa la mayor brecha de precios, dado que el mercado nacional ofrece unidades con duraluminio y kits de posicionamiento estándar por valores inferiores a \$1.000.000, mientras que las facturaciones analizadas presentan montos de hasta \$18.000.000. Técnicamente, la configuración de una unidad E01 no justifica operativamente un costo diecinueve veces superior al de referencia.

Asimismo, en lo que respecta al código C01 de sillas activas de cuadro rígido, se identificó una unidad facturada en \$15.000.000 para la cual existe una opción nacional equivalente en materiales y prestaciones con un valor de mercado de \$2.800.000. La inclusión de características como el plegado frontal no representa un incremento en el costo de materiales que explique la diferencia del 535% observada en este rubro.

De un total facturado de \$134.000.000, frente a un valor de referencia en el mercado nacional de \$11.270.000, lo que resulta en una diferencia nominal de \$122.730.000, equivalente al 1188%. Esta evidencia técnica demuestra una falta de correlación entre los precios presentados y los valores del mercado.

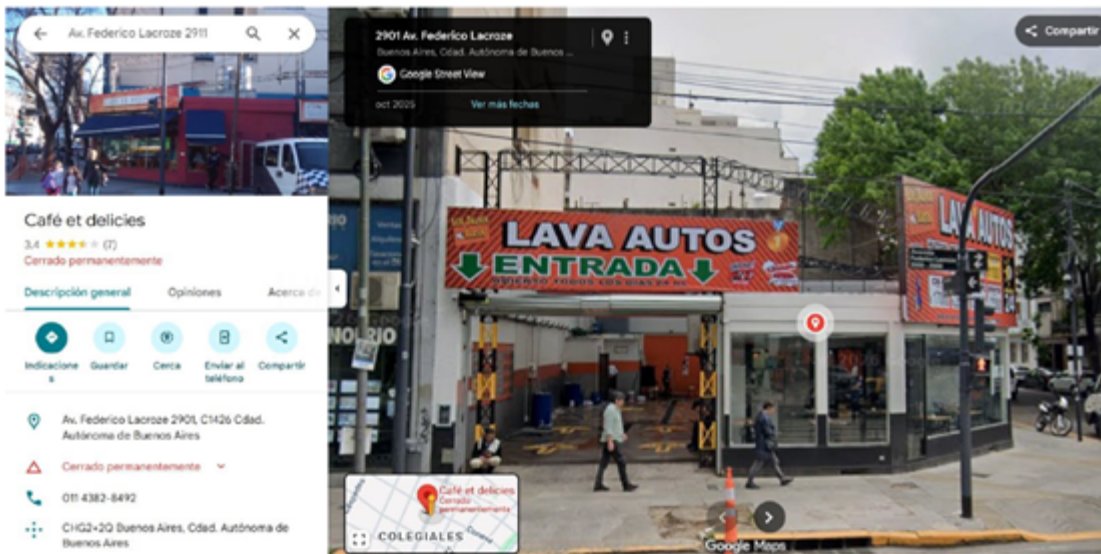
Por último, corresponde exponer que se ha detectado una singularidad en los domicilios de Expo Trauma, tiene como domicilio operativo Heroes de Malvinas 422, Haedo (CP 1706), Provincia de Buenos Aires y domicilio fiscal Av. Federico Lacroze 2911, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin embargo, nótese que:

Domicilio operativo - Heroes de Malvinas 422, Haedo (CP 1706), Provincia de Buenos Aires



NO EXISTE LA DIRECCION INDICADA - Heroes de Malvinas 422, Haedo (CP 1706), solamente llega al 296 y corta con Congreso.

Domicilio fiscal AFIP Av. Federico Lacroze 2911, Ciudad Autonoma de Buenos Aires



NO EXISTE LA DIRECCION INDICADA - Av. Federico Lacroze 2911, Ciudad Autonoma de Buenos Aires, existe un lavadero de Autos.

Asimismo, y en caso de compartir criterio, se sugiere instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a denunciar los hechos arguidos en el presente como "HECHO NUEVO", en los autos caratulados:

A mayor abundamiento, se acompaña como archivo embebido, documentación respaldatoria de los extremos vertidos en la presente y los 873 expedientes vinculados a las firmas mencionadas.

En este orden de ideas, y en caso de compartir criterio, se sugiere instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de denunciar, en los autos: ***“Milei Javier y otros s/defraudación por administración fraudulenta, estafa, asociación ilícita, cohecho, cohecho activo y negociaciones incompatibles”***, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 11, Secretaría Nro. 21, con carácter de “ Hecho Nuevo”, los acontecimientos vertidos en el presente.

Sin otro particular saluda atte.